

Extractos de los Acuerdos adoptados por la Junta Local de Gobierno, en sesión ORDINARIA del día 3 de Septiembre de 2013, a las 12,00 horas:

JG130903001 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR.-

Por **unanimidad** de los cuatro asistentes, se **ACUERDA** la aprobación del borrador del Acta de la anterior sesión, celebrada con carácter extraordinario el lunes día 19 de Agosto de 2013.-

JG130903002 **OBRAS:** DON ANTONIO PINTOR SERRANO, AMPLIACIÓN DE LICENCIA EN EDIFICIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE, EN C/ MIGUEL BAENA RODRÍGUEZ (URBANIZACIÓN SANTA MARINA, PARCELA 21 UE1 DEL PPR-2).-

CONSIDERANDO: Los antecedentes, documentos e informes que constan en el expediente tramitado.-

La Junta de Gobierno Local, órgano competente par el otorgamiento o denegación de este tipo de Licencias, **con dos votos a favor** (del Teniente de Alcalde de IULVCA y el de la Presidencia) y **dos abstenciones** (de los Tenientes de Alcalde del PP y del PA) **ACUERDA conceder** la Licencia solicitada, entendiéndose la misma otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros, así como de las atribuciones de autoridad o instancia superior, y previo abono por el interesado del tributo municipal que corresponda, de cuyo pago se expedirá el correspondiente resguardo acreditativo.

JG130903003 **OBRAS:** DOÑA MARÍA JESÚS PINTOR JIMÉNEZ, AMPLIACIÓN DE LICENCIA EN EDIFICIO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON GARAJE Y ALMACÉN EN SEMISÓTANO, EN C/ MIGUEL BAENA RODRÍGUEZ (URBANIZACIÓN SANTA MARINA, PARCELA 21 UE1 DEL PPR-2).-

CONSIDERANDO: Los antecedentes, documentos e informes que constan en el expediente tramitado.-

La Junta de Gobierno Local, órgano competente par el otorgamiento o denegación de este tipo de Licencias, **con dos votos a favor** (del Teniente de Alcalde de IULVCA y el de la Presidencia) y **dos abstenciones** (de los Tenientes de Alcalde del PP y del PA) **ACUERDA conceder** la Licencia solicitada, entendiéndose la misma otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros, así como de las atribuciones de autoridad o instancia superior, y previo abono por el interesado del tributo municipal que corresponda, de cuyo pago se expedirá el correspondiente resguardo acreditativo.

JG130903004 **OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN:** DOÑA ISABEL BARAJAS SERRANO, DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON COCHERA, EN C/ ÁNGEL GÓMEZ JIMÉNEZ, S/N (PARCELA 38 DE LA UE1 DEL PPR-2).-

CONSIDERANDO: Los antecedentes, documentos e informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento o denegación de este tipo de Licencias y **por unanimidad ACUERDA conceder** la Licencia solicitada, entendiéndose la misma otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros, así como de las atribuciones de autoridad o instancia superior, y previo abono por el interesado del tributo municipal que corresponda, de cuyo pago se expedirá el correspondiente resguardo acreditativo.

JG130903005 **OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN:** DON ESTEBAN SERRANO AGUILAR, EN NOMBRE DE DON MANUEL SERRANO PÉREZ, DE DOS VIVIENDAS, DOS LOCALES Y SÓTANO EN C/ DR. POYATO, 18.-

CONSIDERANDO: Los antecedentes, documentos e informes obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento o denegación de este tipo de Licencias y con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y del PP y el de la Presidencia) y **una abstención** (del PA), **ACUERDA conceder** la Licencia solicitada, entendiéndose la misma otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de posibles derechos de terceros, así como de las atribuciones de autoridad o instancia superior, y previo abono por el interesado del tributo municipal que corresponda, de cuyo pago se expedirá el correspondiente resguardo acreditativo.

JG130903006 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA MARINA MIRANDA VALLE, EN "CAMINO DE CÓRDOBA, MARGEN IZQUIERDO".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 21 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903007 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA MARINA MIRANDA VALLE, EN "CAMINO DE CÓRDOBA, MARGEN IZQUIERDO".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903008 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON RAFAEL VELASCO BERRAL, EN "CAMINO DE CÓRDOBA, MARGEN IZQUIERDO".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 21 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903009 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON RAFAEL VELASCO BERRAL, EN "CAMINO DE CÓRDOBA, MARGEN IZQUIERDO".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística,

proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903010 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON FRANCISCO ROMERO MIRANDA, EN "CAMINO DE CÓRDOBA, MARGEN IZQUIERDO".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 21 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903011 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON FRANCISCO ROMERO MIRANDA, EN "CAMINO DE CÓRDOBA, MARGEN IZQUIERDO".-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903012 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA MARIA VIRGINIA RAMOS MOLINA, EN "LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 377 Polígono 4 Siete Mangas)".-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 21 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al

solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0,5 litros/segundo, sino 0,3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130903013 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA MARIA VIRGINIA RAMOS MOLINA, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 377 Polígono 4 Siete Mangas”).-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903014 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON SEBASTIÁN ARIZA CASTRO, EN NOMBRE DE DOÑA MARÍA CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 377 Polígono 4 Siete Mangas”).-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 14 y 21 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, **con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0,5 litros/segundo, sino 0,3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130903015 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON SEBASTIÁN ARIZA CASTRO, EN NOMBRE DE DOÑA MARÍA CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 377 Polígono 4 Siete Mangas”).-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903016 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON RICARDO GONZÁLEZ TOLEDANO, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 377 Polígono 4 Siete Mangas”).-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 3 y 17 de Julio de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0,5 litros/segundo, sino 0,3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130903017 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON RICARDO GONZÁLEZ TOLEDANO, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 377 Polígono 4 Siete Mangas”).-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903018 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON JUAN LUNA ROMERO, EN NOMBRE DE DOÑA ROSARIO ROMERO SECADA, EN “LOS ALMENDRALES (Porción terreno de Parcela 329 Polígono 4”).-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 27 y 28 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0.5 litros/segundo, sino 0.3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130903019 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON JUAN LUNA ROMERO, EN NOMBRE DE DOÑA ROSARIO ROMERO SECADA, EN “LOS ALMENDRALES (Porción terreno de Parcela 329 Polígono 4”.-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local**, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903020 **AGUAS. ACOMETIDA:** DOÑA SARA MEDINA MORENO, EN C/ HUERTEZUELA, 31-A.-

Visto el expediente tramitado, documentación anexa aportada e informes técnico y jurídico emitidos, la Junta de Gobierno Local, órgano competente para el otorgamiento de esta clase de Licencias, **ACUERDA por unanimidad** dejar el asunto sobre la mesa, para un mejor y más detallado estudio.-

JG130903021 **AGUAS. SUMINISTRO:** DOÑA SARA MEDINA MORENO, EN C/ HUERTEZUELA, 31-A.-

En consonancia con lo acordado en el punto anterior, se deja la solicitud de suministro sobre la mesa hasta tanto obtenga la Licencia para la Acometida.-

JG130903022 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON RAFAEL MEDINA MORENO, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 120 Polígono 4 Siete Mangas”)-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 27 y 28 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al

solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

TERCERO.- Por otra parte, se comunica al interesado que por esta Junta de Gobierno se ha informado por sus componentes que para estos suministros en que no existe el caudal mínimo exigible de 0,5 litros/segundo, sino 0,3 litros/segundo, que el otorgamiento de las Licencias se condiciona a que por los solicitantes se disponga de un depósito de almacenamiento con volumen adecuado para garantizar el caudal mínimo suficiente, así como se instale un grupo de presión adecuado.

JG130903023 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON RAFAEL MEDINA MORENO, EN “LA CORONELA (Porción terreno de Parcela 120 Polígono 4 Siete Mangas”).-

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,8 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903024 **AGUAS. ACOMETIDA:** DON BARTOLOMÉ MOHEDANO ROMERO, EN “LA GALDEPOSA (Margen Derecho, Parcela 1, San Isidro”).-

Vista la documentación aportada y los informes obrantes en el expediente, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal en el aspecto técnico y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en el jurídico, en fechas 27 y 28 de Agosto de 2013, la Junta de Gobierno, con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para la acometida solicitada, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903025 **AGUAS. SUMINISTRO:** DON BARTOLOMÉ MOHEDANO ROMERO, EN “LA GALDEPOSA (Margen Derecho, Parcela 1, San Isidro”).-

Vistos los informes obrantes en el expediente, emitidos en el instruido para concesión de la acometida en los aspectos técnico y jurídico y concedida que ha sido en esta misma sesión, **la Junta de Gobierno Local,** con **tres votos a favor** (de los Tenientes de Alcalde de IULVCA y PP y el de la Presidencia) y **uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder la Licencia para el suministro, con el expresado caudal de 0,5 litros por segundo, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.

JG130903026 **AGUAS. CAMBIO TITULARIDAD DE SUMINISTRO:** DOÑA VERÓNICA RAMÍREZ LUCENA, EN “FUENTE DE LOS GITANOS”.-

Vista la documentación que aporta el interesado y que obran en el expediente, así como los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal y por el Técnico del Servicio de Urbanismo en los aspectos técnico urbanístico y jurídico, emitidos en fecha 14 y 21 de Agosto de 2013 respectivamente, **la Junta de Gobierno Local, con tres votos a favor** (del Teniente de Alcalde de IULVCA, del PP y el de la Presidencia) **y uno en contra** (del PA), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Conceder el cambio de titularidad solicitado en las condiciones que se concedió la acometida en su día, por entender que se trata de casos de extrema necesidad, para la garantía de las condiciones higiénico-sanitarias de los vecinos de esta zona y con independencia de la calificación urbanística, proponiendo que se otorguen estas Licencias de forma provisional, hasta tanto se resuelva dicha situación urbanística de la zona, no suponiendo autorización, modificación ni derecho alguno sobre la calificación o clasificación del lugar donde se ubica la finca.

SEGUNDO.- Que la Licencia se entiende otorgada salvo la propiedad, sin perjuicio de posibles derechos de terceros y abono por el interesado en la Caja Municipal del tributo correspondiente, advirtiéndose al solicitante que la falta de presión existente en la zona podría impedir el abastecimiento en unas condiciones adecuadas satisfactorias.-

JG130903027 CORRESPONDENCIA E INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.- No se produjeron intervenciones en este apartado.-

JG130903028 RUEGOS Y PREGUNTAS.- Ninguno de los Tenientes de Alcalde asistentes hizo uso de la palabra.-

Fernán Núñez, 9 de Septiembre de 2013.-

Vº Bº
La Alcaldesa,

La Secretaria,